

RAD. 11001310300420210001300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
DIECISEIS (16) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1- Arrímese poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- Adjúntese el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1326926, con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado.

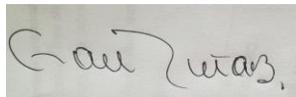
3.- Adócese certificado del avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2021.

4.- Compléntese el dictamen pericial arrimado indicando de manera clara el tipo de división que fuere procedente conforme a lo dispuesto en el art. 406 del C.G.P.

5.- Compléntese los hechos de la demanda indicando el porcentaje que el corresponde al demandante y a quien se pretende demandar.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 16

Hoy, 17 de febrero de 2021
La sria.



YRP. -